

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 14 de octubre de 2021, señora Juez: le informo que se recibió correo electrónico de uno de los partidores designados por auto del 13 de agosto del corriente, en el que acepta su nombramiento y solicitaba se le comparte el link para acceder al expediente. Provea.

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Radicado 05001 31 10 001 2019 – 00697 00

Vista la constancia que antecede, aceptada la designación por el auxiliar de la justicia, doctor GUSTAVO ADOLFO MORALES ÁLZATE, se autoriza al partidor para que realice el trabajo de partición y adjudicación, dentro del presente Liquidatorio.

A quien se le concede el término de diez (10) días, contados a partir del siguiente a su notificación, para que allegue el respectivo trabajo. En consecuencia, se ordena que a través de secretaría se le remita copia íntegra del expediente.

De otro lado, nuevamente se le pone de presente al apoderado de la parte demandante lo dispuesto en proveído del 6 de

noviembre de 2020, y lo ordenado en diligencia del 13 de abril de 2021, así como en providencia del 12 de julio del año que culmina, al indicársele que previo resolverle sobre la acumulación elevada, debe allegar certificación expedida por el Juzgado Once de Familia del Circuito de Medellín donde se indique claramente tipo de proceso, partes, desde cuando fue presentada, fecha de admisión, si se ordenaron y practicaron medidas cautelares, así como las actuaciones adelantadas hasta la fecha.

Por último, atinente a los registros que allega al Despacho, de los que se evidencia que los hijos de los ex cónyuges, alcanzaron la mayoría de edad, deberá tener en cuenta que se está al interior de un proceso Liquidatorio, diferente al trámite que se adelanta en el Juzgado Once de Familia de Medellín, cuyo objeto precisamente es el Levantamiento de la Afectación a Vivienda Familiar, de tal modo que es allí al que debe dirigir los documentos presentados.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Katherine Andrea Rolong Arias

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**043bc4eddcfe202aa5d2fe5857b9143a0e879d5b0f8b9076b55a635
da66f120e**

Documento generado en 15/10/2021 08:25:44 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>